

FORMULARIO DE PROPUESTA TÉCNICA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

En la columna "PROPUESTA", el proponente debe Manifiestar expresamente las condiciones de su propuesta con referencia a este requerimiento. La comisión de calificación verificará el mismo de acuerdo al método "CUMPLE" o "NO CUMPLE", según corresponda en cada punto de las especificaciones técnicas

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	PROPUESTA (Manifiestar expresamente las condiciones de su propuesta con referencia a cada requerimiento)	PARA SER LLENADO POR LA COMISION DE CALIFICACION DE LA CSBP		
					CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	CONTRATACIÓN DE MÉDICO CON ESPECIALIDAD EN PSIQUIATRIA	SERVICIO	1				
1.1	Objeto Contratación de servicios de un médico con especialidad en Psiquiatría para atención de la población asegurada (adultos y niños) en ambientes del Policonsultorio de la CSBP, de acuerdo a requerimiento mediante "Solicitud de Interconsulta" y acorde a la propuesta presentada por el profesional.						
2	OBLIGACIONES ESPECIFICAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO:						
2.1	Cumplir con: a) Normas, protocolos y reglamentos de atención médica de tipo institucional y general. b) La atención médica en el marco de las disposiciones legales vigentes y las normativas emanadas del Ministerio de Salud. c) El horario propuesto para la atención de los asegurados de la CSBP. d) El llenado las historias clínicas y los registros de atención médica con firma, sello e información oportuna y de calidad.						
3	ACTIVIDADES TECNICO - MEDICAS EN LA PRESTACION DE SERVICIOS (ACTIVIDADES GENERALES)						
3.1	Realizar la prestación de servicios de atención médica con oportunidad, eficacia, efectividad y eficiencia.						
3.2	Brindar servicios médicos integrales, personalizados con calidad y calidez en <u>Policonsultorio y Hospitalización</u> . Las atenciones en Consulta Externa podrán ser adaptadas a otras modalidades como ser: Programa de atención médica telefónica, Teleconsulta o Visitas domiciliarias, según requerimiento de la institución.						
3.3	Otorgar atención médica en el contexto del modelo de atención médica institucional, incorporando al proceso de la consulta médica el contenido asistencial y preventivo de las patologías.						
3.4	Realizar procesos de atención médica en el marco de las normas, protocolos de tipo general e institucional sujetos al rigor científico de los conocimientos en el campo de la salud.						
3.5	Resolver problemas de salud utilizando medios de diagnóstico y tratamiento médico de manera racional y con sustento técnico médico.						
3.6	Es obligación de todo profesional médico, elaborar en forma cuidadosa y legible el expediente clínico a nivel de Policonsultorio y Hospitalización, bajo los siguientes alcances: 1. La Historia Clínica Informatizada Completa y de Calidad , con su respectiva impresión, firma y sello. 2. Las prescripciones farmacéuticas deben ser elaboradas y sustentadas de acuerdo a reglamento institucional (Formulario 016, Receta Única y/o LINAME). 3. Las solicitudes de servicios complementarios de diagnóstico y tratamiento deben ser requeridos de manera racional de acuerdo a normativa institucional y protocolos médicos .						

3.6	<p>4. Elaborar informes médicos o certificados médicos, ya sea a solicitud de Jefatura Médica, Jefe Médico de Policonsultorio y/o Coordinador de Hospitalización, o en caso de requerir algún tratamiento, estudio o medicamento específico no contemplados dentro la Seguridad Social. Los informes médicos o certificados médicos deberán contar con los datos solicitados por las instancias mencionadas.</p> <p>5. Elaborar la Epicrisis con carácter obligatorio al egreso del paciente, dicho documento médico legal deberá contener información resumida de todo el proceso de atención hospitalaria.</p> <p>6. El médico tratante da a conocer al paciente y hace firmar el Consentimiento Informado obligatorio, de tratamiento médico (si corresponde).</p> <p>7. Cualquier otra información que el marco de la prestación de servicios considere conveniente disponer para el registro de información del Expediente Clínico.</p>						
3.7	Prescribir medicamentos en el marco de las normativas y las políticas del Ministerio de Salud y de la Institución.						
3.8	Asistir a la prestación de servicios médicos en consultorio privado con oportunidad, puntualidad y pulcritud, de acuerdo al horario ofertado.						
3.9	El médico tratante debe asistir a la atención médica de sus pacientes internados para atención Hospitalaria, hasta antes de las 08:30 a.m. , a fin de emitir órdenes médicas, altas, estudios de apoyo diagnóstico y otros.						
4	ACTIVIDADES TECNICO - MEDICAS EN LA PRESTACION DE SERVICIOS (ACTIVIDADES ESPECIFICAS)						
4.1	Realizar seguimiento al proceso de atención médica de los pacientes, evitando duplicidad en la otorgación de medicamentos y exámenes de apoyo diagnóstico.						
4.2	Realizar atención médica personalizada y seguimiento al paciente con presencia física, no pudiendo dar indicaciones por comunicación telefónica para pacientes hospitalizados.						
4.3	Participar de Juntas Médicas (programadas o de urgencia) convocadas por Jefatura Médica, Jefe Médico de Policonsultorio y/o Coordinador de Hospital, en horario a ser dispuesto por las instancias mencionadas.						
4.4	Utilizar de manera oportuna, adecuada y confiable el software médico institucional, aplicando los formularios correspondientes. Para este fin, el médico deberá capacitarse en el uso del sistema SAMI de propiedad de la CSBP.						
4.5	Realizar la referencia y contra referencia oportuna de pacientes, así como las interconsultas médicas cuando el caso amerite, utilizando para el mismo los formularios correspondientes, tanto en consulta externa como en hospitalización.						
4.6	Presentar en forma mensual, hasta el 20 de cada mes, la factura correspondiente junto a las órdenes de atención médica y detalle de pacientes.						
5	PARA EFECTOS DE PRECISION DEL ALCANCE DE LOS SERVICIOS SE ENTENDERÁ COMO:						
5.1	<p>Hospitalización: Atención médica que se brinda a pacientes que, por su condición clínica, requieren de manejo hospitalario. Registro de órdenes médicas hasta antes de las 08:30 a.m., seguimiento de los pacientes internados cuando son remitidos del consultorio externo, como responsables del ingreso, seguimiento y alta correspondiente, con responsabilidad del proceso de atención médica hasta el egreso o alta. Visitas médicas mínimo una diaria.</p>						
5.2	<p>Consulta Externa: Atención médica otorgada en el ámbito de la consulta ambulatoria registrada en el Sistema SAMI de propiedad de la CSBP.</p>						
6	EQUIPAMIENTO INFORMATICO						
6.1	<p>El profesional debe contar con un equipo de computación para registro de las evoluciones en el Sistema Informático SAMI de propiedad de la CSBP, El equipo de computación debe contar con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ° Core i5 equivalente o superior ° 4 Gb en Ram mínimo ° Espacio en disco duro de 80 Gb o superior ° Windows 10 ó superior ° Impresora. <p>El profesional debe contar con conexión fija a Internet Banda Ancha (ADLS o Fibra óptica) y una IP pública que permita realizar las configuraciones en el Firewall que será proporcionado por la CSBP.</p>						

7	SUPERVISION Y CONTROL DEL SERVICIO						
7.1	La actividad del profesional será supervisada por: Jefatura Médica, Jefe Médico de Policonsultorio, Coordinador de Hospital y Fiscal de Servicio, de acuerdo a las políticas institucionales, implementando mecanismos de control y evaluación de la calidad de la atención médica.						
8	PERMISO POR CAUSAS JUSTIFICADAS						
8.1	En caso de que el profesional requiera suspender la atención por causas justificadas (ejemplo: asistencia a talleres en otra ciudad o causas de fuerza mayor), deberá comunicar esta situación a Jefatura Médica mediante nota escrita con una antelación mínima de 2 semanas, indicando el nombre del profesional que lo reemplazará durante su ausencia.						
9	QUEJAS Y/O RECLAMOS DE ASEGURADOS						
9.1	En caso de existir quejas y/o reclamos por parte de los asegurados relacionados con la actitud y/o atención del profesional, se procederá acorde a lo establecido en la <i>Guía de Conducta del Trabajador de la CSBP</i> , por lo que el profesional contratado debe apegarse y cumplir lo establecido en la Guía mencionada.						
10	MULTAS						
10.1	En caso de incumplimiento por parte del profesional en la prestación de servicios ofertados y adjudicados, la CSBP podrá llevar a sus asegurados con otro profesional de similar categoría y cobrar al profesional la diferencia existente entre el monto pagado por la CSBP y el monto adjudicado.						
11	PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO						
11.1	Formación Requerida: Médico Psiquiatra Experiencia Requerida: Minimamente 3 años en la especialidad (Adjuntar contratos o certificados de trabajo)						
12	HABILITACION DE PROPUESTAS						
12.1	Título Académico (adjuntar fotocopia simple)						
12.2	Título en Provisión Nacional (adjuntar fotocopia simple)						
12.3	Título de Especialización Médico Psiquiatra (adjuntar fotocopia simple)						
12.4	Registro en el Colegio correspondiente (adjuntar fotocopia simple)						
13	HORARIO DE ATENCION						
13.1	El profesional debe indicar un horario de atención específico para pacientes de la CSBP.						
11	PAGO DEL SERVICIO						
11.1	Para que la CSBP proceda con la cancelación del servicio, el profesional debe presentar la factura correspondiente hasta el 20 de cada mes, adjuntando las órdenes de atención y detalle de pacientes atendidos.						

Cochabamba, de de 2021

FIRMA Y SELLO
PROFESIONAL PROPONENTE